

UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
OFICINA ASESORA JURIDICA

FL 3302  
CONTRATO 2.3.31.4/56 DE 2014

**CONTRATO DE OBRA.**

**CONTRATISTA:** JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ  
**NIT:** 76304333-1

**VALOR:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$78.269.710,00)

Entre los suscritos, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.524.320 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.304.333 expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 945 del 1 de diciembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de obra civil consistente en OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CAFETIN DE LA SALA DE PROFESORES Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 40 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 01 de diciembre de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 5 de diciembre de 2014, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; dentro del plazo establecido para observaciones, la universidad no recibió observaciones a los pliegos. **4)** El 09 de diciembre de 2014, y acorde a lo descrito en el numeral 1.7.3 de los pliegos de condiciones se adelantó la selección inicial de los proponentes que deberían entregar a manera de preinscripción los documentos relacionado en el ítem antes descrito. **5)** El 09 de diciembre de 2014 se realizó el sorteo con quienes cumplieron los requisitos descritos en el ítem 1.7.3., que posteriormente presentarían oferta. **6)** El 11 de diciembre de 2014 y acorde al calendario, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las doce (12) propuestas presentadas por las firmas: **1. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, **2. YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, **3. JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ**, **4. JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL**, **5. BOLIVAR CRIOLLO PARRA**, **6. DIOGENES SALGADO MONCAYO**, **7. MARTHA LUCIA MUÑOZ ORDOÑEZ**, **8. ANDRES FELIPE ACOSTA MOCAYO**, **9. BORIS ANTONIO RODRIGUEZ ANDRADE**, **10. PABLO JOSE OROZCO ESTRADA**, **11. HECTOR GUERRERO QUINTERO**, **12. MARIA EUGENIA CARVAJAL AGREDO**. **7)** En desarrollo de la audiencia se declaró una (01) oferta como no hábil: **1)** Héctor Guerrero Quintero, no aporta oferta económica en medio magnético, incumpliendo lo dispuesto por el pliego de condiciones en el numeral 2.1.3. **8)** Con las once (11) propuestas admisibles en lo jurídico, financiero y técnico, se sorteó públicamente la fórmula cuyo resultado fue la No. 3, con lo cual se determina que la oferta que ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad es la presentada por el Ingeniero **JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ**. **9)** En atención a lo anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato al Ingeniero **JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ**. **10)** Mediante la Resolución, el Rector de la Universidad, adjudica el proceso contractual No. 40 de 2014, al Ingeniero **JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ** En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a realizar la **OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CAFETIN DE LA SALA DE**

9

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/56 DE 2014**

**PROFESORES Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 40 de 2014 y la propuesta presentada el 11 de diciembre de 2014, en 49 folios la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$78.269.710,00)** incluido IVA. **CLAUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD**, respalda el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No 201403854 del 28 de octubre de 2014, expedido por la Contadora pública Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División de Gestión Financiera y a la autorización de vigencia futura del 19 de noviembre de 2014, según certificación expedida por la Secretaria General, Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos de la siguiente manera: Un anticipo del 50% incluido IVA del valor de la vigencia 2014, luego de la legalización del contrato previa entrega del plan de inversión del mismo, que deberá estar aprobado por el supervisor y el interventor externo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el supervisor designado por la Universidad y el Interventor externo, mediante la apertura de una cuenta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados, de la firma del contratista, el supervisor y el interventor. Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el contratista. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad en consecuencia deberán ser entregados a ésta una vez se invierta en su totalidad el anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El saldo del valor del contrato se cancelará mediante actas de entrega parciales previo informe de avance y amortización del anticipo; en las actas se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **PARAGRAFO TERCERO:** Para la liquidación el contratista deberá aportar los paz y salvos parafiscales, pagos de aportes a la seguridad social, paz y salvo de los trabajadores de obra, póliza de estabilidad de la obra. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de NOVENTA días calendario (90) y empezarán a contarse a partir de la firma del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de EL

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**  
**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/56 DE 2014**

CONTRATISTA. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir **AL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Presentar antes del inicio de las obras objeto del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra. De la misma manera allegará el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el **Anexo 2 - Cantidades de obra;** cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **2)** EL CONTRATISTA al inicio de las obras acreditará ante la interventoría Designada por la Universidad, el siguiente personal profesional: **a) Un Director de Obra:** Dedicación 100% del tiempo (EL CONTRATISTA puede ser el Director de Obra). Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a diez (10) años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma. **b) Un Residente de Obra:** Dedicación 100% del tiempo. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente, y experiencia general mayor a dos (2) años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma, el **c) Un Ingeniero Industrial o profesional con especialización en seguridad industrial:** Dedicación de medio tiempo. Hoja de vida con toda la exigencia profesional. Quien deberá poseer licencia para ejercer la profesión y se encargará de la formulación e implementación del programa de salud ocupacional para los trabajadores de la obra, aspecto que debe ser aprobado por salud ocupacional de la Universidad del Cauca, deberá formular un mecanismo que permita la supervisión y control permanente de las obras en términos del implemento de las normas de higiene y seguridad, lo que incluye el uso correcto de los implementos de protección social. El incumplimiento de este procedimiento otorga facultades al supervisor para la suspensión del contrato. **d)** El personal e instalaciones exigidas dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción (Resolución 2413/1979 y demás que la complementen y/o modifiquen). PARAGRAFO: El contratista dentro de la reglamentación de higiene y seguridad industrial, durante la ejecución de la obra deberá cumplir con lo estipulado en la resolución N° 003673 del 26 de septiembre de 2008, por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de protección social y demás normatividad vigente. **e)** El Contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. **f)** Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. **g)**



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**  
**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/56 DE 2014**

Dotar al personal de labor de las ropas e implementos de seguridad necesarios, las que se marcaran indicando el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional h) Dar cumplimiento al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato la realizará el Profesional externo designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 26 del Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la interventoría, esta deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula VIGESIMA PRIMERA del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA FUNCIONES DEL INTERVENTOR EXTERNO:** Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosís, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por EL CONTRATISTA o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARP, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por EL CONTRATISTA. 9. Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que de deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a la Resolución 498 del 4 de Julio de 2.006, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de interventoría de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario de la Universidad, labor ésta que será ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**  
**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/56 DE 2014**

**Divergencias:** Las divergencias que ocurran entre el interventor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VINCULACION DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) estabilidad de la obra:** Por el 50% del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y cinco años más. **e) calidad:** por el 50% del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más. **f) Anticipo:** por el 100% del valor del anticipo y con un tiempo de duración igual a la del contrato y dos meses más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/56 DE 2014**

CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201403854 de 2014, emanada de la División de Gestión Financiera. 2) Autorización de vigencia futura. 3) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA del 11 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014

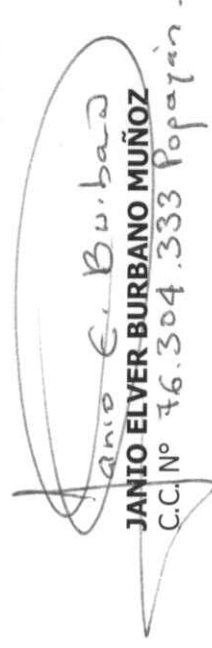
**LA UNIVERSIDAD,**



**HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**  
Rector Delegatario

LCPE/VNR

**EL CONTRATISTA**



**JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ**  
C.C. N° 46.304.333 Popayán.



	<p>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA</p> <p><b>100 años</b></p> <p><b>\$1.000</b></p> <p>00029571</p>
	<p><b>100 años</b></p> <p><b>\$20.000</b></p> <p>0005084</p>
	<p><b>100 años</b></p> <p><b>\$20.000</b></p> <p>0005085</p>
	<p><b>100 años</b></p> <p><b>\$50.000</b></p> <p>00029572</p>
	<p><b>100 años</b></p> <p><b>\$100.000</b></p> <p>00029570</p>
	<p><b>100 años</b></p> <p><b>\$200.000</b></p> <p>0004299</p>